



Asamblea General

Distr. general
26 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 14 de julio de 2021

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de julio de 2021

47/12. Los derechos humanos de los migrantes

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, su Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y recordando también la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Recordando también las resoluciones anteriores de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y la labor de los diversos procedimientos especiales del Consejo que han informado sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes,

Recordando además el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que se aprobó en la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, celebrada en Marrakech (Marruecos) los días 10 y 11 de diciembre de 2018, y que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 73/195, de 19 de diciembre de 2018,

Reconociendo que la migración ha formado y seguirá formando parte de la experiencia humana desde los albores de la historia, recalando que todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, son titulares de derechos humanos y



reafirmando la necesidad de proteger su seguridad, su dignidad y sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Teniendo presente la responsabilidad que atañe al Consejo de Derechos Humanos de promover el respeto universal de la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo y de una manera justa y equitativa,

Reconociendo que los Estados tienen la responsabilidad de promover, proteger y respetar los derechos humanos de todas las personas, incluidos todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción,

Reafirmando el derecho soberano de los Estados a determinar su propia política migratoria y su prerrogativa de regular la migración dentro de su jurisdicción, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados,

Expresando suma preocupación por las situaciones de especial vulnerabilidad y los riesgos a que se enfrentan los migrantes, especialmente los niños migrantes no acompañados o separados, que pueden derivarse de los motivos por los que abandonaron su país de origen, de las circunstancias con que se encuentran los migrantes durante el trayecto, en las fronteras y en el lugar de destino, de la discriminación relacionada con aspectos específicos de la identidad o las circunstancias personales, o de una combinación de esos factores,

Reconociendo la importancia de coordinar los esfuerzos internacionales para proporcionar protección, asistencia y apoyo adecuados a los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, en particular los que corren el riesgo de sufrir violencia sexual, y tomando nota con aprecio de los principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Grupo Mundial sobre Migración como contribución a la labor futura a este respecto,

Reconociendo también las responsabilidades comunes y respectivas de los países de origen, tránsito y destino en relación con la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos de todos los migrantes, e instando a todos los países a evitar enfoques que puedan agravar las situaciones de vulnerabilidad,

Afirmando que el tráfico ilícito de migrantes y los delitos contra los migrantes, especialmente los relacionados con la trata de personas, las peores formas de trabajo infantil y el trabajo forzoso, siguen constituyendo un grave problema y que su erradicación requiere una evaluación y una respuesta internacionales concertadas y una cooperación multilateral reforzada entre los países de origen, tránsito y destino,

Profundamente preocupado porque la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha perjudicado especialmente a las personas vulnerables, incluidos los migrantes con medios de vida precarios o que trabajan en la economía informal, las víctimas de la trata de personas y las personas que huyen de sus hogares a causa de la persecución,

Profundamente preocupado también por el hecho de que la pandemia de COVID-19 y sus efectos perturbadores en las economías perpetúan y exacerban las desigualdades existentes, y porque las personas que más riesgo corren son las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y marginación, incluidos los migrantes, y reconociendo la necesidad de garantizar la no discriminación y la igualdad, también en lo que se refiere al acceso equitativo a las pruebas diagnósticas, el tratamiento y las vacunas contra la COVID-19, y subrayando al mismo tiempo la importancia de las medidas que tienen en cuenta la edad, el género y la discapacidad a este respecto,

Reconociendo que las personas pobres y las más vulnerables son las más afectadas y que el impacto de la pandemia repercutirá en los avances del desarrollo y, por tanto, obstaculizará el progreso hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular las metas 3.8 y 10.7,

Reafirmando el derecho de todo ser humano, sin discriminación alguna, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Reconociendo la importante contribución de los trabajadores migrantes, muchos de los cuales han desempeñado una labor esencial en toda una serie de ocupaciones durante la pandemia, pero preocupado porque los trabajadores migrantes se suelen concentrar en los sectores de la economía con mayores niveles de trabajo temporal, informal o desprotegido, donde las trabajadoras migrantes se exponen a mayores riesgos, como la violencia de género, el acoso, la explotación, la trata de personas y los abusos,

Reconociendo también que el retorno de los migrantes, sea voluntario o no, debe ser conforme con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional de los refugiados, incluidos el interés superior del niño, el principio de no devolución y las obligaciones relativas al respeto de las garantías procesales y la prohibición de las expulsiones colectivas,

Reconociendo además la necesidad de velar por que los migrantes que regresan sean debidamente recibidos y readmitidos, conforme a la obligación de los Estados de no privar arbitrariamente a sus nacionales del derecho a entrar en su propio país y a la obligación de los Estados de readmitir a sus propios nacionales,

Expresando preocupación por la tendencia ascendente de la xenofobia, el racismo, la discriminación múltiple y la hostilidad hacia los migrantes en las sociedades, y por las desproporcionadas sanciones impuestas por migración irregular, que podrían repercutir negativamente en el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo,

Tomando nota con aprecio del informe de políticas del Secretario General sobre la COVID-19 y las personas en movimiento y de las directrices de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los órganos de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración acerca de los derechos humanos de los migrantes en el contexto de la pandemia de COVID-19,

Tomando nota de los informes del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, particularmente los relativos a las formas de hacer frente a los efectos en los derechos humanos de las devoluciones en caliente de migrantes en tierra y en el mar¹ y a la libertad de asociación de los migrantes y sus defensores², y tomando nota también de las conclusiones que figuran en el informe que el Relator Especial presentó a la Asamblea General³,

Profundamente preocupado por el importante y creciente número de migrantes, especialmente mujeres y niños, incluidos niños no acompañados o separados de sus padres, que han perdido la vida, han resultado heridos o han desaparecido al intentar cruzar fronteras internacionales, incluidas fronteras marítimas, y reconociendo las obligaciones que tienen los Estados de proteger y respetar los derechos humanos de esos migrantes, independientemente de su situación migratoria, y reafirmando el compromiso de adoptar medidas para evitar la muerte de migrantes, en particular previniendo las violaciones de los derechos humanos que resultan de las prácticas de devolución en caliente, especialmente las expulsiones colectivas y las devoluciones,

Recordando la decisión del Secretario General de establecer la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración para garantizar la eficacia y la coherencia del apoyo de todo el sistema a los Estados Miembros en cuestiones relacionadas con la migración, y haciendo notar con aprecio la labor realizada por la Red,

Reafirmando que los principios generales enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, entre ellos los del interés superior del niño, la no discriminación, la participación, la supervivencia y el desarrollo, constituyen el marco para todas las medidas concernientes a los niños y deberían guiar la legislación, las políticas y las prácticas relativas a los niños, independientemente de su situación, también en el contexto de la migración,

¹ A/HRC/47/30.

² A/HRC/44/42.

³ A/75/183.

1. *Reafirma* el deber de todos los Estados de promover, proteger y respetar de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sin ningún tipo de discriminación, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados;

2. *Se compromete nuevamente* a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su situación migratoria, e insta a todos los Estados, en particular los países de origen, tránsito y destino, a que impidan la creación y la exacerbación de situaciones de vulnerabilidad y atiendan las necesidades de los migrantes que se encuentren en esas situaciones, y, a este respecto, exhorta a los Estados a que:

a) Velen por que su legislación y sus políticas y prácticas migratorias se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos, y promuevan el disfrute de los derechos humanos por todos los migrantes sin discriminación, entre otras vías revisando la legislación, las políticas y las prácticas migratorias con el fin de examinar y abordar sus posibles consecuencias negativas, como la creación y la exacerbación de vulnerabilidades;

b) Al formular y aplicar sus políticas migratorias, tengan debidamente en cuenta los principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Grupo Mundial sobre Migración, así como los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales, de la Oficina del Alto Comisionado;

c) Atiendan las necesidades de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, que pueden derivarse de los motivos por los que abandonaron su país de origen, de las circunstancias con que se encuentran los migrantes durante el trayecto, en las fronteras y en el lugar de destino, de la discriminación relacionada con aspectos específicos de la identidad o las circunstancias personales, o de una combinación de esos factores, respetando, protegiendo y haciendo efectivos sus derechos humanos, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional;

d) Protejan a los migrantes para evitar que sean víctimas de la delincuencia organizada nacional y transnacional, en particular de secuestros, de trata de personas, de las peores formas de trabajo infantil y de trabajo forzoso, entre otras vías mediante la aplicación de programas y políticas que impidan la victimización y proporcionen garantías y protecciones efectivas, así como mediante el acceso a asistencia médica, psicosocial y jurídica, cuando proceda;

e) Velen por que el interés superior del niño sea una consideración primordial en todas las medidas concernientes a los niños, especialmente los niños migrantes no acompañados y separados, tanto en la elaboración como en la aplicación de leyes y políticas, entre otras vías facilitando la reunificación familiar y garantizando que las medidas de determinación de la edad respeten la dignidad humana y los criterios científicos;

f) Apliquen una perspectiva de género en la prevención y atención de las vulnerabilidades;

g) Colaboren con las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los propios migrantes y otros interesados pertinentes para comprender las repercusiones que tienen en los derechos humanos las vulnerabilidades creadas o exacerbadas por las políticas y prácticas migratorias;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que, en sus respuestas a la pandemia de COVID-19, adopten un enfoque basado en los derechos humanos que incluya explícitamente a todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, prestando especial atención a los que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, y destaca que en la respuesta a la pandemia no cabe ninguna forma de discriminación, racismo o xenofobia;

4. *Exhorta también* a todos los Estados a que promuevan y protejan el derecho de todas las personas, sin discriminación alguna, al disfrute del más alto nivel posible de salud

física y mental, y los alienta a promover el acceso equitativo de los migrantes a los servicios de salud y a la prevención y el tratamiento de las enfermedades, lo que incluye el acceso equitativo de todos los migrantes a las pruebas diagnósticas, el tratamiento y las vacunas contra la COVID-19;

5. *Reafirma* el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado, incluidos alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, así como el derecho al agua potable y al saneamiento como componente de ese derecho, y, a este respecto, exhorta a todos los Estados, en particular los países de origen, tránsito y destino, a cooperar para prestar asistencia y apoyo a los migrantes en situaciones de vulnerabilidad y a crear un entorno seguro, accesible y propicio en el que las personas y las organizaciones que prestan esa atención puedan actuar;

6. *Expresa su gratitud y apoyo* a todos los trabajadores sanitarios migrantes, la mayoría de los cuales son mujeres, y a otros trabajadores migrantes esenciales de todo el mundo que se exponen a circunstancias difíciles y arriesgadas para hacer frente a la pandemia, y exhorta a todos los Estados a que proporcionen a los trabajadores migrantes la protección y el apoyo necesarios, en particular protección contra la violencia, el acoso, la explotación, la trata de personas y los abusos, y les proporcionen protección y apoyo en relación con la COVID;

7. *Alienta* a los Estados a que tengan debidamente en cuenta el informe de políticas del Secretario General sobre la COVID-19 y las personas en movimiento, así como las directrices de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los órganos de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, al elaborar y aplicar sus políticas migratorias, en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19;

8. *Exhorta* a todos los Estados, en particular los países de origen, tránsito y destino, a que adopten un enfoque global e integral en relación con las políticas migratorias, faciliten la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, cooperen a nivel internacional sobre la base de la responsabilidad compartida para aprovechar plenamente el desarrollo económico y las oportunidades culturales y sociales que ofrece la migración y afronten con eficacia los retos que esta plantea de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, en particular aplicando, según proceda, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular;

9. *Reconoce* que el próximo Foro de Examen de la Migración Internacional brinda la oportunidad de reflexionar sobre la migración y la movilidad a la luz de la pandemia de COVID-19 y de reforzar el compromiso colectivo de defender los derechos de todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria;

10. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes⁴ y expresa su preocupación por las continuas violaciones de los derechos humanos cometidas en las fronteras internacionales, que pueden incluir expulsiones colectivas y devoluciones resultantes de las prácticas de devolución en caliente, las cuales agravan la vulnerabilidad de los migrantes;

11. *Exhorta* a todos los Estados a que, en el marco del derecho internacional aplicable, tomen medidas para garantizar que los procedimientos nacionales que apliquen en las fronteras internacionales, incluidos los destinados a hacer frente a la COVID-19, incorporen salvaguardias adecuadas para proteger la dignidad, la seguridad y los derechos humanos de todos los migrantes, incluidas evaluaciones individualizadas de la vulnerabilidad;

12. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que:

a) Mantenga su compromiso activo con la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración como miembro de su Comité Ejecutivo, entre otras formas recabando la participación de todos los órganos y procedimientos especiales de derechos humanos

⁴ A/HRC/47/30.

pertinentes, a fin de garantizar la eficiencia en la incorporación de los derechos humanos en el contexto de la migración internacional;

b) Siga proporcionando directrices sobre la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19, y ofreciendo asistencia a los Estados que la soliciten para elaborar sus políticas migratorias nacionales y enfoques para proteger los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad;

c) Organice una mesa redonda entre períodos de sesiones, de un día de duración, sobre los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, en la que se preste especial atención a las experiencias de los migrantes y se destaquen las mejores prácticas y las dificultades a este respecto, y prepare un informe resumido sobre la mesa redonda, lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones y lo señale a la atención del Foro de Examen de la Migración Internacional y de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración;

13. *Solicita* al Relator Especial que siga informando sobre la situación de los derechos humanos de los migrantes y participe en los principales debates sobre la promoción y protección de sus derechos, especialmente con respecto a los migrantes en situaciones de vulnerabilidad y en el contexto de la pandemia de COVID-19, determinando las mejores prácticas y las esferas y modalidades concretas de cooperación internacional;

14. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones regionales e internacionales a que intensifiquen la cooperación con el Relator Especial;

15. *Alienta* a los Estados a que, en los informes nacionales que presenten al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y a los órganos de tratados, incluyan, según proceda, información sobre el cumplimiento de sus obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos de los migrantes;

16. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

35ª sesión
12 de julio de 2021

[Aprobada sin votación.]
